MODIFICATORIO No.	01	DEL	02/12/2020	CONTRATO No.	1394	DEL	26/11/2020
CONTRATISTA	WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL CC 18.130.050 DE MOCOA P .						

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	**"DOTACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**
CONTRATISTA	WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL CC 18.130.050 DE MOCOA P.
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (19.893.932) **M/CTE.**
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber: **SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO** , identificado con cédula de ciudadanía número 34.316.329 expedida en Popayán C , obrando en su calidad de Gobernadora del Putumayo (E) mediante decreto presidencial N°1548 del 25/11/2020 y por ende, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL identificado con cedula N° 18.130.050 de Mocoa P, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Modificatorio No. 01 al Contrato No. 1394 del 26/11/2020, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el departamento del Putumayo y William identificado con cedula N° 18.130.050 de Mocoa P, celebró el contrato prestación de servicios No. 1394 del 26/11/2020 cuyo objeto es **"DOTACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** con un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y por un valor de $ 19.893.932 MDA/CTE.

2. Que el plazo del Contrato de prestación de servicios 1394 del 26/11/2020 se encuentra vigente.

3. Teniendo en cuenta que en el proceso SDSD-CM-043-2020 no se solicitó dentro de las garantías el amparo de **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato**, respecto de la suficiencia de las garantías, se hace necesario solicitar al contratista la constitución a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país el amparo en mención por un término de ejecución del contrato más tres (3) años .

 Ello en concordancia, en que se solicitó equipo mínimo para la ejecución del proceso por lo tanto se hace necesario adicionar el mismo para la ejecución del contrato.

 Que dentro del proceso SDSD-CM-043-2020 se establecieron las siguientes **GARANTIAS:**

MODIFICATORIO No.	01	DEL	02/12/2020	CONTRATO No.	1394	DEL	26/11/2020
CONTRATISTA			WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL CC 18.130.050 DE MOCOA P .				

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y seis (06) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 del 2015.
Calidad del Servicio	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 decreto 1082 del 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad de Bienes	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición con una vigencia igual del contrato y a partir de la suscripción del acta final de ejecución.

4. Que en el proceso SDSD-MC-043-2020 se estableció la supervisión de la siguiente manera :

 La supervisión estará a cargo de la **Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación del Putumayo** o quien haga sus veces, o de la persona delegada para tal fin; quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y **orientará a la ESAL** en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato del que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

 El supervisor conforme a sus funciones deberá presentar los informes correspondientes, así como la certificación del cumplimiento del objeto contractual, llevando a cabo el seguimiento y control del mismo y orientando al Contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Teniendo en cuenta QUE NO se contrató con una ESAL, se hace necesario modificara el yerro cometido.

5. Que por lo anterior se hace necesario MODIFICAR dicha información con el fin de obedecer a los decretos y resolución que los respaldan.

MODIFICATORIO No.	01	DEL	02/12/2020	CONTRATO No.	1394	DEL	26/11/2020
CONTRATISTA	WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL CC 18.130.050 DE MOCOA P .						

6. Que, en un contrato estatal, es viable incluir cuando media mutuo acuerdo, modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

7. Que el presente MODIFICATORIO tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Además de evitar la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer.

8. Que el presente MODIFICATORIO no altera la esencia del Contrato prestación de servicios No. 1394 del 26/11/2020, en cuanto al alcance global del objeto, cantidades y calidad de los servicios, así como en el alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: ***ADICIONAR*** la obligación del contratista de constituir la siguiente póliza de garantía al contrato objeto del presente modificatorio, la cual deberá ser suscrita dentro de un plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente modificatorio.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición

SEGUNDO: *MODIFICAR.* La supervisión del contrato estipulándose de la siguiente manera:

SUPERVISION
La **Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación del Putumayo**, ejercerá la vigilancia y control al cumplimiento del contrato o quien haga sus veces o quien se delegue para que haga la supervisión, quien

MODIFICATORIO No.	01	DEL	02/12/2020	CONTRATO No.	1394	DEL	26/11/2020
CONTRATISTA	WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL CC 18.130.050 DE MOCOA P .						

ejercerá las funciones de supervisión y deberá presentar un informe final de ejecución, así como certificación del cumplimiento del objeto contractual.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de contratación Departamental, el Manual de supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificaran y presentaran un informe donde se establezca la responsabilidad o negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiera lugar y demás informes necesarios para la vigencia del presente contrato.

El supervisor designado llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientaran al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

TERCERO: ***VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.*** **-** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato en mención, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene incólume.

CUARTO: ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO***: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación. **-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento deberá proceder a la expedición del acta de aprobación de la modificación de la garantía.

QUINTO: ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.*** **-** El presente documento se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Se firma en Mocoa - Putumayo a los 02 días del mes de diciembre de 2020.

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL CONTRATISTA
SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO GOBERNADORA DEL PUTUMAYO (E) DECRETO PRESIDENCIAL 1548 DEL 25 /11/2020	**WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL** CC 18.130.050 DE MOCOA P

proyectó c.j:	Daniela Rodríguez López	oficina de contratación departamental	profesional de apoyo	Daniela R.
revisó y aprobó:	William Armando Díaz C	oficina de contratación departamental	Jefe de oficina de	